

escribe al concilio Efesino (1), enviando con ella á un caballero de su casa, llamado Candidiano, dice que especialmente le habia mandado que no tratase cosa tocante á la religion y la fe; y añade la razon por estas palabras: «Porque á ninguno que no sea de la órden de los santos obispos es lícito entremetarse y querer tratar de las cosas eclesiásticas.»

El emperador Marciano en el concilio Calcedonense dijo: «Los sacerdotes de Dios claramente han definido y nos han enseñado lo que se debe guardar en la religion.» Y en la oracion que hizo al concilio dice que habia venido á él, no para mostrar su poder, sino para confirmar la fe y lo que hubiesen determinado los padres, como lo habia hecho el emperador Constantino. Basilio, emperador, en la octava sínodo habla desta manera (2): «De vosotros, que sois legos, ahora tengais dignidad, ahora no, no tengo más que decir sino que en ninguna manera os es lícito hablar ni tratar de las cosas eclesiásticas, porque esto toca á los patriarcas, á los pontífices y sacerdotes, que tienen oficio de pastores y gobernadores, y potestad para santificar, atar y desatar, y las llaves que Dios les ha dado para ello; y no á nosotros, que debemos ser apacentados, y tenemos necesidad de ser santificados, atados ó desatados.» Allí mismo dice este emperador que los emperadores Constantino, Teodosio y Marciano, y los demas que fueron católicos, y sus predecesores, nunca firmaron en los concilios sino despues de todos los obispos.

Teodorico, rey de los godos, con ser arriano, en la cuarta sínodo romana, que se celebró siendo papa Simaco, no quiso entremetarse en aquella causa, por ser eclesiástica (3); ántes respondió que al concilio tocaba ordenar lo que se habia de hacer, y á él sólo el reverenciar lo que se hubiese determinado. Por lo cual se ve lo que los reyes y emperadores cristianos y cuerdos han juzgado siempre, y hecho en los negocios puramente eclesiásticos. Y si no bastasen estos ejemplos, podríamos traer otros muchos más modernos; pero dejémoslos, y veamos lo que acerca deste punto dicen los santos.

CAPÍTULO XXI.

Pruébase lo mismo por autoridades de santos y por razones.

Asimismo vemos que cuando algun príncipe cristiano ha querido torcer y salir deste camino real y seguro, los santos pontífices y doctores de la Iglesia católica le han reprendido por ello y se lo han afeado. San Atanasio (4) llama antecristo al emperador Constancio, por haber usurpado la potestad espiritual, y dice que era aquella abominación de desolacion que profetizó Daniel; y prueba que la Iglesia jamas tomó autoridad de los emperadores, ni hubo quien aconsejase á los príncipes

(1) Ciril., tom. iv, epist. xvii; *Act. Ephes.*, edit. Pelt., cap. xxxii, tom. i; Bar., tom. v, año 431. (2) *In orat. ad concil. habita*, act. v. (3) Carol. Sigon., lib. xvi, de *Occid. Imp. habetur*, dist. xvii. *Concilia*, § *Ad hec*. (4) *Epist. ad solit.*

cosa tan fea, por estas palabras: «¿Quién desde el principio del mundo acá oyó decir que el juicio de la Iglesia tomó su autoridad del Emperador, ó cuándo jamas se tuvo éste por juicio? Muchos concilios ántes de ahora se han hecho, y muchos juicios de la Iglesia; pero nunca ninguno de los padres se atrevió á persuadir al Príncipe tal cosa, ni príncipe que se entremetiese en las cosas de la Iglesia.» Y no solamente san Atanasio llama antecristo á Constancio por esto, sino tambien apóstata, perro, verdugo, hijo de perdicion y pestilencia, bestia que tenía los miembros y el cuerpo de hombre, y el ánimo de fiera, idólatra comparable á Acab y á Antiocho y á Heródes (5). Dice que era un abismo de todos los males, cabeza de toda maldad, incentivo de los herejes, raíz de amargura, guarida de todos los blasfemos, destruidor de la religion, templo de todos los demonios, y peor que el traidor de Judas; y finalmente, que era tan perverso y malvado, que solo el demonio se le podia comparar.

Osio, obispo de Córdoba, escribió al mismo emperador que no se entremetiese en las cosas eclesiásticas, sino que las aprendiese de los obispos, pues á él se habia encomendado el imperio, y á los perlados lo que es propio de la Iglesia. Y lo mismo respondió al mismo emperador Leoncio, obispo de Trípoli y mártir glorioso, como lo dice Suidas (6). El prefecto de Valente, emperador arriano, estando en la ciudad de Edesa, exhortaba delante del pueblo á un sacerdote, por nombre Eulogio, que comunicase con el Emperador, y él le respondió (7): «¿Piensa, por ventura, el Emperador haber alcanzado con el imperio la dignidad de sacerdote? Nosotros tenemos pastor y perlado, á quien sigamos.» San Ambrosio (8), hablando con Valentiniano el mozo, que, engañado de los herejes arrianos, queria juzgar de las cosas eclesiásticas, le reprende por ello y le dice: «¿Qué cosa puede haber más gloriosa para el Emperador que llamarse hijo de la Iglesia? Porque el buen emperador está dentro de la Iglesia, y no es sobre la Iglesia.» Y siendo llamado del Emperador para que delante dél disputase con Auxencio, hereje, dice: «Si se ha de disputar de la fe, á los sacerdotes pertenece esta disputa, como se hizo en el tiempo de Constantino, que no quiso hacer leyes de cosas eclesiásticas, sino que los sacerdotes libremente las juzgasen.» Y en la epístola xxxiii, *ad Sororem*, dice: «Finalmente, mándanme que dé la Iglesia, respondo: Ni yo la puedo dar, ni á tí, Emperador, te conviene recibirla. Si no tienes derecho para hacer agravio á la casa de cualquier hombre particular, ¿piensas que le tienes para quitar su casa á Dios? Dícenme que todas las cosas son lícitas al Emperador, porque todas son suyas, y yo respondo: No te canses, Emperador, ni pienses que tienes algun derecho en las cosas divinas. No te engrías ni desvaneczas; mas si quieres

(5) Athan., *Epist. ad sol.* (6) *In verbo Leontius*. (7) Theod., lib. iv, cap. xvi. (8) *Epist. xxxii, ad Valentinian.*

imperar largo tiempo, sujétate á Dios, porque está escrito: Da á Dios lo que es de Dios, y á César lo que es de César. Al Emperador pertenecen los palacios, al sacerdote las iglesias. A tí te ha sido encomendada la potestad y la defensa de los muros de las ciudades, y no de las cosas sagradas.» Y en la epístola xxxiii, á Marcelina, su hermana, dice que le dijeron que el Emperador usaba de su derecho, porque todas las cosas estaban en su poder, y que él respondió: «Si me pidiesen lo que es mio, mi heredad, mi plata ú otra cosa semejante, no repugnaría, aunque todas las cosas mías son de los pobres; pero las cosas divinas no son sujetas á la potestad del Emperador.» Y hablando con el emperador Teodosio (1), que habia mandado que se tornase á edificar una sinagoga de judíos que habian quemado los cristianos, le dice san Ambrosio: «Si te parece que no merezco ser creído, manda que se junten los obispos que te pareciere, y trátese de lo que puede hacer el Emperador sin perjuicio de la fe. Si en los negocios de tu hacienda tomas consejo con tus contadores, ¿con cuánta más razon debes consultar á los sacerdotes en materia de religion?» Y el mismo san Ambrosio dijo á Teodosio (2) que la púrpura hace emperadores, y no sacerdotes, distinguiendo y haciendo diferencia de los oficios de los unos y de los otros.

Enseñado desta verdadera y santa doctrina este glorioso emperador, en un edicto que hizo, dice estas palabras (3): «De tal manera y con tal templanza nos gobernamos, que, reverenciando la petición que nos ha sido presentada, no queremos ni deseamos que se añada cosa alguna en lo que toca á la fe; porque no ha habido jamas hombre tan desvariado y profano, que estando obligado á seguir á los doctores católicos, quiera él enseñarles lo que deben seguir.» Severo Sulpicio escribe, en su *Historia* (4), que san Martín dijo á Máximo, emperador, que era cosa nueva y nunca oída y aborrecible que el príncipe seglar se hiciese juez de las cosas eclesiásticas, como se hizo el mismo Máximo en la causa de Prisciliano y de sus consortes, los cuales mandó matar, aunque habian apelado á él del concilio de Burdeos; por lo cual fué reprendido; y Itacio, que los habia acusado y perseguido, fué depuesto de su obispado; no porque Prisciliano y sus compañeros no mereciesen aquella pena, sino porque Máximo habia usurpado la jurisdiccion ajena y juzgado la causa eclesiástica, que no le tocaba. San Hilario (5), escribiendo á Constancio, emperador, dice: «Provea y mande vuestra clemencia á todos los jueces á quien ha encomendado el gobierno de las provincias, y á quien pertenece sólo el cuidado y la quietud de los negocios públicos, que se abstengan de los negocios eclesiásticos y no se entremetan en ellos.» Y Lucífero, obispo de Cá-

ller, en Cerdeña (6), escribiendo al mismo emperador, dice: «¿Cómo podeis decir que vos tenéis potestad para juzgar de los obispos, á los cuales si no obedecéis, por sentencia de Dios ya estáis condenado?»

San Gregorio Nacianceno en una oracion dice (7): «Vosotros, que sois ovejas, no querais apacentar á vuestros pastores, ni entremeteros en lo que no os toca; bátaos que seais bien apacentados; no juzgueis vuestros jueces, ni deis leyes á vuestros legisladores.» Y hablando con los príncipes, dice (8): «¿Quereis oír una voz libre y entender que la ley de Cristo os ha sujetado á mi potestad y á mi tribunal? Tambien nosotros imperamos, y con un imperio mayor y más perfeto. Pues oid otra voz más libre, y sabed que sois ovejas de mi manada y rebaño.» Y san Crisóstomo dice (9): «¡Oh reyes! tened dentro de vuestros límites; porque otros son los términos y lindes del reino, otros los del sacerdocio, cuyo reino es mayor que el vuestro. El Rey tiene cargo de las cosas de la tierra, mas la potestad del sacerdote ha bajado del cielo; al Rey están encomendados los cuerpos, al sacerdote las ánimas, que es mayor principado. Por esto el Rey inclina su cabeza y la pone debajo de la mano del sacerdote.» Y en el Testamento Viejo los sacerdotes ungián á los reyes, y en el Nuevo, como dice san Ambrosio, *Imperia à sacerdotibus dantur, non usurpantur*; que los sacerdotes dan los imperios, y no los usurpan y toman para sí.

San Gregorio, papa (10), escribiendo á Máximo, obispo de Salona, que estaba infamado de simonia y de otros graves delitos, le manda venir á Roma para que allí se examine y juzgue su causa. Y porque Máximo se excusaba con decir que los emperadores mandaban que se viesse en Esclavonia, donde él estaba, responde san Gregorio estas palabras: «Cuanto á lo que decis, que los emperadores mandan que vuestro negocio se vea allí, nosotros no sabemos tal, ni que haya otro mandato sino que vengais; pero si por ventura, estando los emperadores tan ocupados en el gobierno de la república que Dios les ha encomendado, les han dado á entender lo que decis, y sin advertir lo que mandaban, han mandado eso; sabiendo nosotros y todo el mundo que son príncipes piadosísimos y que aman la disciplina, y quieren que se guarde la órden y se reverencien los sagrados cánones, y no entremetarse en las causas de los sacerdotes, ejecutaremos con cuidado lo que conviene á sus ánimas y al bien de la república, y lo que el temor del terrible y espantoso día del juicio nos manda ejecutar.» Todo esto es de san Gregorio. Con esto concuerda lo que sabiamente notó Damasceno (11), que cuando el apóstol san Pablo (12) va poniendo los grados diversos que Dios tiene en su Iglesia, y nombra primero á los apóstoles, y despues á los profetas y

(1) *Epist. xxv.* (2) *Baron.*, tomo iv, año 390, pág. 620. (3) *In libello Marcelini et Faustin., schismaticorum, habetur descriptum.* (4) *Lib. ii, Sacrae Historiae, in fin;* Carol. Sig., lib. ix, *De Occid. Imper.*; *Baron.*, tomo iv, año 385. (5) *Hilar., Ad Constant., in lib. imperfecto ad eundem.*

(6) *In tract. de non convent. cum haeretic.* (7) *Orat. xvii, Ad civem timore percussus.* (8) *Distin. x, Suscipitis.* (9) *Chrisost., De verbis E-niae, homil. iv.* (10) *Lib. v, epist. xxv.* (11) *II, orat. Pro imaginibus.* (12) *I. Cor., xii; Ephes., iv.*

evangelistas y á los demas, no pone entre estos grados á los reyes, ni en el primero, ni en el postrero, ni en ningun lugar; no porque no se les deba todo respeto y obediencia (que el mismo san Pablo nos enseña que se les debe), mas para darnos á entender que en la Iglesia no es su oficio gobernar las cosas eclesiásticas, sino los negocios seculares.

Demas de las autoridades y ejemplos que habemos traído para confirmar esta verdad, la misma razon la prueba y enseña; porque averiguada cosa es en buena filosofia que ninguna cosa tiene más virtud para obrar de la que recibe de sus causas; y como todas las causas del gobierno de los principes seculares sean naturales y humanas (porque la causa eficiente es la eleccion del pueblo, y la inmediata final es la paz y tranquilidad temporal de la república), síguese que no se pueden ellos extender á cosa que sea sobrenatural y divina, porque excede su potestad, la cual, como dijimos, depende de causas naturales y humanas. Y por esto el apóstol san Pedro (1) llama la potestad seclar, humana criatura ó creación: *Subjecti, dice, estote omni humane creature, sive creationi*, como dice otro texto; porque se instituyó por consentimiento y costumbre y ley de hombre. Y así vemos que fuera de la Iglesia hay verdaderos reyes infieles y gentiles, porque el ser rey, en cuanto rey, no es cosa que tenga dependencia de la Iglesia ni conexión necesaria con ella, aunque si el ser rey cristiano. También el conocimiento y la luz que es menester para gobernar bien las cosas temporales es muy diferente de la que es necesaria para el gobierno de las espirituales. Para las temporales se requiere luz y prudencia humana, y para las espirituales espiritual y divina; y puesto caso que la una luz y la otra se derivá del Padre de las lumbres, pero hay gran diferencia entre ellas, y el Señor da á los principes eclesiásticos y seculares la luz que han menester para el gobierno que les encomendó.

Al principe seclar la prudencia y luz humana, para que administre sus reinos y estados con paz y quietud temporal, que es el blanco á que mira su gobierno. Á los pastores eclesiásticos otra superior y más aventajada luz, para entender las sagradas escrituras, penetrar los divinos misterios, resolver las dudas y dificultades espirituales, alumbrar las ánimas de sus ovejas, y soltarles los pecados y encaminarlas para el cielo, y disponerlas para que sean capaces de la gracia y santificación y fruto de nuestra redención; porque sin esta luz celestial y divina, ni ellos podrian apacentar bien su grey, ni la santa Iglesia tener la certidumbre y seguridad que tiene, por habérsela el Señor prometido hasta la fin del mundo. Y como los principes seculares no la han menester para su gobierno político, no se la da el Señor; porque, así como en el cuerpo humano hay varios y diversos miembros, y cada miembro tiene su particular oficio y ejercicio, así hay diferentes oficios y grados en la Iglesia de Dios, como

(1) I, Petr., II.

dice el Apóstol (2), y el Señor les reparte sus dones conforme al oficio que ha dado á cada uno. Trata esta materia, entre otros autores, muy grave y doctamente Tomas Estapletonio, teólogo inglés, en el quinto libro y controversia segunda de los *Principios de la fe*.

CAPÍTULO XXII.

Por qué los principes seculares, no siendo jueces de la Iglesia, hacen leyes que pertenecen á ella.

Y si alguno preguntáre por qué los emperadores, reyes y principes seculares, no pudiendo entremeterse en las cosas que son puramente eclesiásticas, como queda declarado, han hecho leyes y decretos tocantes á los sacerdotes, religiosos, iglesias y monesterios, como se ve en el *Código* de Teodosio y de Justiniano, y en las *novelas* y constituciones de muchos principes, y en las *Sanciones* del reino de Francia y *Partidas* del de España, porque parece que repugna el hacer tantas leyes de cosas eclesiásticas y no poderse entremeter en ellas; á esto respondo lo que dijo el emperador Constantino á los obispos: «Vosotros sois obispos dentro de la Iglesia, y yo lo soy fuera de la Iglesia»; para dar á entender que á los perlados eclesiásticos toca juzgar, definir y ordenar lo que se debe creer y hacer en todo lo que pertenece á nuestra santa religion y á las personas y cosas eclesiásticas, en las cuales el principe seclar no tiene voto ni poder, como dijimos; pero tiénele para apoyar lo que por los perlados fuere establecido, y favorecerlo y mandarlo guardar so graves penas, y castigar severamente á los que no obedecieren, y desta manera será á su modo obispo fuera de la Iglesia, haciendo guardar lo que ella ordena. Y para que mejor se entendiese que los dichos principes no hacian leyes contra la Iglesia, sino en favor de la Iglesia, ni su intencion era dar forma á los obispos de lo que habian de ordenar y juzgar, sino hacer guardar lo que ellos, como pastores, habian ordenado y juzgado, y con su brazo poderoso amparar, defender y mandar ejecutar los mandatos y ordenaciones de la Iglesia en sus mismas leyes y constituciones (3), dicen unas veces, como bien lo notó Anastasio Germonio, que lo que mandan es conforme á los sagrados cánones y preceptos de los Santos Padres; otras, que es conforme al precepto del Apóstol; otras, que porque así lo mandan las reglas sagradas; otras, que se proceda segun la forma canónica ó segun los sagrados cánones. Y no hubieran puesto la mano los principes en semejantes materias, si los obispos y los mismos concilios (4) no se lo hubieran rogado y encargado, como se saca de los concilios Cartaginense y Africano. Y por esta misma causa los emperadores Valentiniano y Marciano escribieron

(2) Roman., XII; I, Cor., XII. (3) De *sacrorum immunit.*, lib. II, cap. I et XI; lib. I. C. de *Sum. Trin. et fid. Cathol.*, lib. IX. C. de *Episc. et Cler.*, Novel. cxxii, § *Omnibus*; lib. I, *Jur. orit.*; lib. III, tit. IV, cap. XVIII, *Legum Visigot.* (4) *Carth.*, v, cap. IX y XV. *Afric.*, XXVIII, sub. *Bonifac. I*, cap. XXV, XXVI et XXX.

á Paladio, prefecto (1), que todas y cualesquier constituciones y premáticas sanciones de los principes que fuesen contra los cánones eclesiásticos se tuviesen por nulas y de ningun valor y firmeza. Y no solamente las constituciones, pero cualquiera estatuto ó costumbre contraria á la libertad de la Iglesia, quiso el emperador Federico que *ipso jure* fuese nula. Con esto queda probado que los reyes cristianos (de los cuales hablamos) deben defender y amparar la Iglesia católica, y que no se pueden entremeter ni usurpar el juicio y definicion de las cosas eclesiásticas que á ella tocan, porque son propias de los superiores eclesiásticos, á quien Dios las tiene encomendadas y reservadas.

Antes de acabar este punto que habemos declarado, quiero advertir á los principes cristianos y piadosos una cosa de suma importancia, y es: que cuando, para cumplir con la obligacion de su oficio y con lo que deben á Dios y á su santísima religion, pusieren la mano en algunas cosas eclesiásticas, no para definir y juzgarlas, sino para favorecerlas y encaminarlas, miren mucho á quién las encomiendan; porque algunas veces la intencion del principe es santa y pura, mas no lo es la de sus ministros; antes algunas veces dan ocasion á su principe y hacen que no se crea que el agua es limpia y clara en su fuente, porque se ve correr turbia y cenagosa, tomando la color de la tierra por donde pasa. El emperador Teodosio el menor (2) fué principe muy religioso, devoto y pío, y tan dado al culto y reverencia de Dios, que el mismo Dios le favoreció muchas veces milagrosamente, y desbarató los ejércitos que venian contra él, y le dió victorias contra sus enemigos, y algunas notables y de mucho regalo y favor del Señor, que acontecieron en su tiempo, se atribuyeron á sus merecimientos y oraciones, como se dijo arriba.

En su tiempo se levantó la herejía de Nestorio, arzobispo de Constantinopla, que decia que no se habia de llamar madre de Dios la gloriosa Reina de los ángeles nuestra Señora. Hubo de esta blasfemia grandísimo escándalo y turbacion en toda la Iglesia católica, y con razon; y para sossegarla, el buen emperador Teodosio procuró que se juntase en Efeso concilio general, como se hizo, presidiendo en él san Cirilo, alejandrino, á quien el papa Celestino cometió sus veces, y otros legados enviados de Roma, para asistir, en su nombre, en este santo universal concilio, que es uno de los cuatro concilios ecuménicos que san Gregorio, papa, dice que reverenciaba como los santos cuatro evangelios. Envió el Emperador á un caballero principal, llamado Candidiano, mandándole expresamente que no se entremetiese en las cosas eclesiásticas, sino que las dejase definir á los obispos, como dijimos, y que los sirviese y diese favor, para que con toda libertad y quietud decretasen lo que el Espíritu Santo les inspirase. Fué en aquel santo

(1) Lib. XII C. de *Sacros. Eccles. Authent.* Casan. C. *codem*.

(2) Carol. Sig., lib. XII, De *Occid. Imp.*

concilio condenado Nestorio y privado de su iglesia; pero él y algunos pocos obispos que le seguian tuvieron tales mañas (como suelen los herejes), que ganaron á Candidiano, y por su medio informaron como quisieron á Teodosio, y le persuadieron lo que les pareció, y procuraron que ninguna de las cartas que los obispos católicos le escribiesen, llegasen á sus manos, ni él pudiese saber por otra parte la verdad.

Afligióse el piadoso Emperador con las falsas nuevas que le dieron, y deseando saber de raíz la verdad, envió nuevo comisario ó embajador, con gran potestad, al concilio, para que se informase puntualmente de todo lo que pasaba, y le avisase. Y si el primero fué malo, este segundo fué peor, porque se confederó con Nestorio y con Candidiano, y demas de escribir á su señor mil mentiras, prendió al santo legado de la Sede Apostólica, Cirilo, obispo de Alejandria, y le tuvo muy apretado, y mandó á todos los obispos (que, acabado ya el concilio, se querian volver á sus casas) que ninguno saliese de la ciudad de Efeso. Y por abreviar, siendo el Emperador piadosísimo y deseosísimo de acertar y de servir á la Iglesia católica, fué tan grande la astucia de los herejes y la infidelidad y maldad de los ministros del mismo Emperador, que estuvo como preso y detenido todo el concilio, hasta que Teodosio, sabiendo la verdad, le dió libertad, y mandó que se ejecutase lo que se habia determinado en él, y que Nestorio y sus secuaces, y los ministros que le habian engañado, fuesen castigados y privados de sus cargos y dignidades, como se ve en las historias eclesiásticas de aquellos tiempos y en la *Apología* de Cirilo y en las actas del mismo concilio Efesino, que trae César Baronio (3); lo cual he querido referir aquí para que mejor se entienda el artificio y engaño de que perpetuamente usan los herejes, echando sus culpas á los jueces que los condenan y castigan, y el recató que debe guardar el principe cristiano, así en el tratar de las causas eclesiásticas, como en el mirar de quién las fia; pero volvamos á lo que arriba propusimos, y sigamos el hilo que habemos comenzado, y probemos que es imposible que católicos y herejes hagan buena mezcla y formen el cuerpo de una república con entera paz y quietud.

CAPÍTULO XXIII.

Que es imposible que hagan buena liga herejes con católicos en una república.

Nuestra santa religion es como una reina hermosísima y de grande majestad, venida del cielo, que no admite fealdad, ni diversidad de opiniones, ni cosa que no sea celestial y divina (como lo declaramos y probamos arriba). Y así como entre los miembros no hay más de una cabeza, y entre los planetas más de un sol, y en el cuerpo más de un ánima, y en el reino más de un rey, y en el ejército bien ordenado más de un capitán general, y

(3) Tom. V, año del imperio de Teodosio 24, y del Señor 532.

en todo el mundo más de un Dios, así es imposible que en el mundo espiritual de la Iglesia haya más de una fe y de una religion, por la cual ella está abrazada con Cristo, como Rébecca con Isaac, y como Rachel con su Jacob, y como reina excelentísima con su rey. ¿Quién puede con esta reina y virgen purísima juntar una ramera tan sucia, impura y abominable como es la herejía? (1). ¿Quién ofrecer en el mismo incensario fuego sagrado y profano? ¿Quién poner en el mismo templo el arca de Dios y el ídolo de Dagon, y á Cristo con el Antecristo? Si Cristo es dios, no sigamos á Baal, y si Baal es dios, ¿para qué seguimos á Cristo? (2). No se pueden bien juntar, como dice Tertuliano (3), las banderas de Cristo con las de Satanás, ni los rayos de la luz con las tinieblas, ni una ánima deberse á dos señores. Y como dice san Cipriano (4), ¿qué tiene que ver lo amargo con lo dulce, las tinieblas con la luz, la guerra con la paz, la lluvia con la serenidad, la esterilidad con la fecundidad, la sequedad con las fuentes, y la tempestad con la bonanza? El que quiere ser justo como Abel, debe apartarse de Cain, aunque sea su hermano (5); y el que quiere ser salvo, salir de Sodoma con Loth, y como Isaac, no jugar ni burlar con Ismael, y como Jacob, huir de Esaú, y como el pueblo de Israel, salir de Egipto (6), para ser libre de la dura servidumbre de Faraon y de la compañía y maltratamiento de los egipcios, que le oprimian; porque de estos tales se puede entender la bendición que dió Moisés á la tribu de Levi, y se escribe en el *Deuteronomio* por estas palabras (7): «El que dijo á su padre y á su madre, no os conozco, y á sus hermanos, ¿quién sois? y no conocieron á sus propios hijos, estos tales guardaron vuestras palabras y vuestro mandamiento.» Y es gran verdad lo que escribe san Ambrosio (8) al emperador Valentiniano, que es de más fuerza el parentesco espiritual que el corporal. *Y plus est mente connecti, quam corpore copulari.* Mayor es la union de las ánimas que el ayuntamiento de los cuerpos.

Luégo que el pueblo salió de Egipto le mandó Dios (9) que no tratasen ni comunicasen con los cananeos, jebuseos y amorreos, y que no se juntasen con ellos, ni se casasen ni tuviesen que ver con los infieles; ántes manda que les hagan guerra y destruyan sus ciudades, y maten á los falsos profetas, para enseñarnos el odio y aborrecimiento que debemos tener á todos los que son enemigos de Dios y contrarios á nuestra purísima religion; porque Dios y Satanás, Cristo y Belial, como dijimos, no se pueden juntar, ni el fiel con el infiel (10), ni beber el cáliz de Cristo y el cáliz de los demonios, y como el mismo Cristo dijo (11): «El que no está por mí, está contra mí, y el que no coge conmigo, derrama.» Y por esto Jehú dijo al rey Josafát (12): «¿Al impio ayudas, y tienes amistad con

(1) *Levit.*, x. (2) *I. Reg.*, v. (3) *De corona mil.* (4) *De unitate Ecclesie.* (5) *Gen.*, iv, xix, xxi y xxvii. (6) *Exod.*, xiii y xiv. (7) *Deut.*, xiii. (8) *Epist.* xxxi. (9) *Deut.*, vii y xxxi. (10) *II. Cor.*, vi. (11) *Matt.*, xii. (12) *II. Paral.*, xix.

los que son enemigos de Dios? Por este pecado merecias la ira del Señor.» Y así lo merecieron, y fueron castigados por estas amistades sacrilegas, Amasías y Asa; porque, como dice san Cirilo, patriarca de Jerusalem (13), la amistad con la serpiente es enemistad con Dios.

Á este propósito se me ofrece lo que cuenta Nicéforo Calixto, en su *Historia de las reliquias de santa Gliceria, mártir.* Dice este autor (14) que el cuerpo desta santa solía manar continuamente un unguento precioso, y que habiendo el Obispo comprado un vaso de plata que se vendía públicamente, el cual, sin saberlo él, había servido al demonio para encantamientos y hechizos, le puso debajo del cuerpo de la Santa, quitando otro de metal, por parecerle más decente para recoger el unguento que dél destilaba; mas en poniéndole, dejó de destilar, porque no quiso el Señor que el olio sagrado se juntase con cosa profana; y así se lo reveló, despues de muchas oraciones y lágrimas, al Obispo, el cual quitó luégo el vaso que había puesto, y puso el que había quitado, y con esto volvió á manar como de ántes manaba. Gravemente dijo Marsilio Ficino, escribiendo sobre Platon (15), que es parte de impiedad tener familiaridad y comunicacion con los que por sus maldades están excomulgados y apartados de los divinos oficios; porque, estando ellos inficionados, no pueden dejar de inficionar á los que llegan é ellos.

Divinamente notó san Cipriano (16) que para mostrar Dios la saña que tenía contra los que se habían apartado de su templo, y seguido el falso culto que el rey Jeroboan les había enseñado, enviando un profeta que reprendiese al mismo Rey de su idolatría y le amenazase con el castigo que sobre él había de venir, le mandó que no comiese ni bebiese con ellos, y que, por no haberlo guardado, fué despedazado en el camino, de un leon. Y san Ambrosio, escribiendo á san Vigil, obispo de Trento y mártir glorioso, enseñándole lo que debía hacer para cumplir perfectamente el oficio de santo perlado, le dice (17) que procure ante todas cosas que la Iglesia no sea cuerpo comun y que se mezclen los cristianos con los gentiles. Y san Gregorio Nacianceno (18) reprende á Nectario, sucesor suyo en el arzobispado de Constantinopla, porque permitía en ella algunos herejes. Y la color que los enemigos de san Juan Crisóstomo tomaron para echarle de su iglesia y desterrarle, fué porque decían que era remiso en condenar y prohibir los libros de Orígenes.

¿Quién puede traer en el seno, como dice el Espíritu Santo, la serpiente sin ser mordido della, ó tocar la pez y no ensuciarse, ó comer y dormir en una cama con el que estáapestado, sin que por ello se le pegue el mal? ¿Hay por ventura tanta y tan natural enemistad entre el lobo y el cordero, cuanta

(13) *II. Paral.*, xix. (14) *Lib. xviii*, cap. xxxii. (15) *In argumento dialog. i. c. De leg.* (16) *Epist.* lxxvi. (17) *Ambr.*, epistola xxiv, lib. iii, *edit. Roma*; lib. ix, *epist.* lxx, *edit. communis.* (18) *Orat.* xlvii.

la debe haber entre el católico y el hereje? como dice Pedro Venerable (1): «¿Con qué cara, con qué conciencia puedo yo llegar al altar del Señor, con qué frente hablar con la piadosa Madre del Salvador, habiendo halagado y hecho caricias á sus enemigos?» Los judíos tuvieron al principio amistad con los asirios (2), y poco á poco vinieron á tomar sus costumbres y á imitarlos en la doctrina, y al fin, por castigo de Dios, fueron dellos mismos destruidos; y los sagrados profetas, temiendo este castigo, se lo profetizaban. Arrio en Alejandria, con su comunicacion é hipocresia, engañó á setecientas doncellas que habían hecho voto de castidad, y las inficionó con su veneno; y para que ellas no inficionasen á otras, fueron desterradas, con el mismo Arrio, de la ciudad, como lo escribe san Epifanio. Todos los sagrados concilios nos predicán que no recemos con los herejes, que no comamos ni nos emparentemos ni tengamos que ver con ellos; y así dijo san Fabian, papa (3): «Apartados deben ser de nosotros todos los que están fuera de la Iglesia, con los cuales no podemos comer ni comunicar.»

Las leyes civiles no permiten que el hereje pueda ser testigo, ni hacer testamento, ni heredar, ni tener cargo ni oficio público, como se ve en el código de Teodosio y en el de Justiniano (4). Constantino, emperador, dice en una ley (5): «Los privilegios que habemos concedido por causa de la religion, á solos los católicos deben aprovechar; pero los herejes y cismáticos, no sólo queremos que no gocen dellos, pero que sean apremiados con diversas cargas y servicios.» Y en una carta, hablando con los mismos herejes, les dice: «¡Oh enemigos de la verdad y de la vida, autores y consejeros de la muerte! todas vuestras cosas son contrarias á la verdad, y llenas de torpes y feos maleficios, y atestadas de sueños, con los cuales fabricais la mentira, y haceis guerra á los inocentes, y quitais la luz á los fieles; porque con una capa de falsa piedad inficionais todas las cosas, y con llagas crueles y mortales heris las conciencias sanas, y por decirlo así, quitais el sol de los ojos de los hombres.» Y va diciendo otras muchas cosas, y al fin manda que ni en público ni en cosas particulares no se puedan juntar. Teodosio el mayor mandó (6) que todos los súbditos del imperio siguiesen la religion que el príncipe de los apóstoles san Pedro había enseñado, y Dámaso, papa, en Roma, y Pedro, obispo de Alejandria, enseñaban; y que los que no lo quisiesen hacer fuesen castigados. Y Justiniano mandó que, pasados tres meses, no hubiese en su imperio hereje ni pagano, sino solos los cristianos católicos.

Honorio y Arcadio hicieron una ley contra los herejes maniqueos y donatistas, en que dicen (7):

(1) *Lib. n. De Mir.*, cap. xv. (2) *Josef.*, *De Antiquit.* (3) *Epist. ad Episc. Orientis.* (4) Véanse las *Instit. catol.* de Simanc., tit. xxiii, xxxi y xlvi. (5) *Tit. De heretic.* C. Theod., lib. xvi, et *Just.*, in eodem tit. (6) *Euseb.*, en su *Vida*, lib. iii, *cap. lxi y lxxii.* (7) *C. Theod.*, lib. xvi, tit. *De heretic.*, lib. xl.

«Este linaje de hombres no queremos que tenga que ver con las leyes y costumbres comunes, y queremos que su herejía se tenga por público delito; porque lo que se hace contra la religion cede en injuria de todos, y que sean privados de sus bienes y de cualquiera liberalidad y sucesion que les venga por cualquier título. Y si alguno fuere convencido de herejía, mandamos que no pueda donar, ni comprar, ni vender, ni contratar, y que se extienda esto hasta la muerte; porque si en el crimen de lesa majestad es lícito acusar la memoria del difunto, con razon el hereje debe pasar por este juicio; por tanto, por cualquiera escritura, ahora sea testamento, ahora codicilo, ahora carta, ahora por cualquiera otra manera que declarare su última voluntad, el que fuere convencido haber sido hereje cuando murió, sea nula é inválida la escritura, y los hijos que no le puedan heredar si no se apartaren de la maldad de su padre.» Y en la ley sesenta y cuatro, Teodosio y Valentiniano mandan que sean echados de las ciudades, para que no sean contaminadas por la presencia de tan mala gente é inficionadas con su contagion; y en la ley sesenta y cinco dicen que no los deben dejar lugar alguno, en el cual á los mismos elementos se hace injuria. Y en otra ley manda que no entren en las ciudades ni traten con la gente honrada y honesta, y que se les cierre la puerta, para que no puedan entrar, ni hablar con los dichos príncipes. Y los emperadores Honorio y Teodosio en la ley cuarenta y dos dicen (8) que no quieren tener en su palacio y servicio á ninguno que no sea católico; porque no quieren que por alguna manera les sea conjunto el que está apartado dél en la fe y religion.

De los concilios toledanos consta (9) que los reyes de España, ántes de asentarse en su silla real, juraban de no permitir en su reino á ninguno que no fuese católico, y que estaban obligados á perseguir á los herejes que turbaban la paz de la santa Iglesia, como lo dijimos arriba; pues siendo esto así, ¿cómo podrán vivir en una república, en paz y quietud con los católicos, los que por todas las leyes divinas y humanas están excluidos y condenados?

CAPÍTULO XXIV.

Pruébase esto mismo por autoridades y ejemplos de santos.

No se puede fácilmente explicar lo que encarecen los santos el aborrecimiento que el verdadero católico debe tener al hereje, y el cuidado y espanto con que se debe apartar dél, y lo que ellos mismos hicieron para enseñarnos esto con su ejemplo. Los santos mártires Alejandro y Cayo fueron condenados á muerte con ciertos herejes marcionistas, y pidieron por señalado beneficio á los verdugos que no los matasen con aquellos herejes, para que su sangre no se mezclase con la sangre de hombres que estaban apartados de la sinceridad de la fe.

(8) *C. Theod.*, lib. xvi, tit. *De heretic.*, lib. xl. *C. Theod.*, lib. xvi, tit. *De heretic.*, lib. xiv; *Baron.*, tit. v, año del Señor 408. (9) *Conc. Toled.*, vi, cap. iii, viii, x y xii.